

O R D E N A N Z A N° 356/86.-

Ramallo, 17 de septiembre de 1986

V I S T O:

La solicitud presentada a este departamento, por la Asociación Argentina Árabe, requiriendo en calidad de préstamo una Nivelación de arrastre, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, radiada de servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mencionado bien no se encuentra en condiciones de operabilidad, no justificándose su reparación, en virtud del bajo aprovechamiento que de él puede obtener el municipio.

Que dicho préstamo cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que tal cesión se hace a título de préstamo por tiempo determinado y en el estado en que se encuentra;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a ceder en carácter de préstamo a la Asociación Argentina Árabe de Ramallo, una Niveladora de arrastre marca CONARG 125 N° F-1-888/60 HA20, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, e inventariada bajo el interno 1.

ARTICULO 2°: La cesión a la que hace referencia el Artículo precedente, se hará efectiva a partir de la promulgación de la presente y por el término de 3 (tres) años a contar desde la fecha de posesión.

ARTICULO 3°: Se hará entrega de la misma en el estado en que se encuentra, haciéndose cargo la destinataria de su reparación y mantenimiento en condiciones de uso por el período de cesión.

ARTICULO 4°: Vencido el plazo determinado en el Artículo 2°, la beneficiaria deberá devolver el equipo a la Municipalidad de Ramallo en perfecto estado de conservación.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1986.